



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-80337609-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 12 de Julio de 2023

Referencia: REG - EX-2023-68641821- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1302-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 2 a 8 del RE-2023-68641747-APNDGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1637/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.12 10:46:39 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.12 10:46:40 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 08 días del mes de Junio de 2023 se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial N° 110, representada en este actor por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Miguel Angel Ceferrino HASLOP y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado del Doctor Demetrio Oscar González Pereira; y por la otra, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS (FADAPH)**, los Sres. Néstor CASAPRIMA, Alberto LOPEZ, Cesar GARCIA y Fernando GONZALEZ, asistidos por el Dr. José María Vila Alen.

Inicialmente las partes destacan que han mantenido permanente contacto a lo largo del todo el año paritario con el fin de dar especial seguimiento del estado de la actividad y de las condiciones compensatorias del personal comprendido en el CCT 397/04, formalizando las actas complementarias oportunamente presentados ante la Autoridad de Aplicación; y asimismo reiniciado finalmente las reuniones en forma directa para la paritaria 2023, expresando las mismas que han logrado el presente acuerdo, bajo los alcances y condiciones que a continuación se detallan.

PRIMERO: En tal sentido, han logrado convenir en el presente, las pautas de conclusión de la paritaria "julio 2022 a junio 2023" y asimismo las de aplicación a la paritaria "julio 2023 a junio 2024"; y en función de ello, para el personal que prestare tareas en forma efectiva, acuerdan:

1.1.- Inicialmente las partes en relación al Acuerdo Paritario de fecha 29 de junio de 2022 y Actas Acuerdo Complementarias de fecha 12 de septiembre de 2022 y 02 de febrero de 2023 debidamente homologadas por la autoridad, acuerdan:

1.1.1.- Anticipar el inicio de vigencia y aplicación de la escala de Básicos que conforme planillas del Acta de Acuerdo Paritario de fecha 29 de junio de 2022 y siguientes, entrando en vigencia en el mes de agosto de 2023 (punto 1.3 y 1.4 del Acta de fecha 02/02/2023).

1.1.2.- El anticipo del punto 1.1.1. sustituye y absorbe el pago del cuarto tramo del concepto "Acuerdo Complementario 2022 Cuarto Tramo - adicional remunerativo", originariamente establecido para el mes de agosto de 2023 (punto 1.3.- Acta 02.02.2023).

1.1.3.- El anticipo del punto 1.3 de la CLASULA PRIMERO del Acuerdo Salarial Complementario (Acta de fecha 02 de febrero de 2023) denominado "Acuerdo Complementario 2022 Cuarto Tramo - adicional remunerativo" originariamente establecido para los meses de julio y agosto de 2023 se aplicará solamente para los haberes del mes de julio de 2023 incorporándose a los Básicos de convenio a partir del mes de agosto de 2023 conforme surge de la planilla Anexo que figuran como parte integrante del presente.

1.1.4.- Asimismo se acuerda disponer para todos los trabajadores dependientes del sector empresarial comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo 397/04, el pago de una gratificación extraordinaria NO REMUNERATIVA a ningún efecto, conforme contempla el artículo 6º de la Ley 24.241, por única vez y sin incidencia en los recibos de haberes de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-); pagadera con la liquidación de los haberes del mes de junio de 2023 y bajo la denominación en los recibos de haberes de "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa Junio 2023".

SEGUNDO: En relación a la paritaria de recomposición Salarial correspondiente al período julio de 2023 a junio de 2024 se acuerda lo siguiente:

2.1. Disponer para todos los trabajadores dependientes del sector empresarial comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo 397/04 el pago de una gratificación extraordinaria NO REMUNERATIVA a ningún efecto, conforme contempla el artículo 6º de la Ley 24.241, por única vez y sin incidencia en adicionales; pagadera en forma conjunta con la liquidación de los haberes de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2023 (primer tramo); noviembre y diciembre de 2023 (segundo tramo); febrero, marzo y abril de 2024 (tercer tramo) y en el mes de mayo de 2024 (cuarto tramo); cuyo importe para cada mes o tramo y categoría se detallan en los Anexos I y II. En consecuencia, dichas sumas no remunerativas no estarán sujetas a aportes ni contribuciones, ni retenciones de ningún tipo ni naturaleza por no ser regular ni habitual. Estos importes se incluirán en los recibos de haberes bajo el concepto "Acuerdo 2023-2024 Primer Tramo - suma no remunerativa", "Acuerdo 2023-2024 Segundo Tramo - suma no remunerativa", "Acuerdo 2023-2024 Tercer Tramo - suma no remunerativa", y "Acuerdo 2023-2024 Cuarto Tramo - suma no remunerativa".

2.2.- Disponer para todos los trabajadores dependientes del sector empresarial comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo 397/04 el pago de un ADICIONAL REMUNERATIVO a todos sus efectos, sin incorporación a los básicos de convenio y sin incidencia en los adicionales, que se liquidará en forma transitoria - hasta incorporación a los básicos en los términos del PUNTO 2.3 - en los meses de noviembre y diciembre de 2023 (primer tramo); enero de 2024 (segundo tramo); febrero, marzo y abril de 2024 (tercer tramo) y mayo de 2024 (cuarto tramo), cuyo importe para cada mes o tramo y categoría se detallan en las planillas adjuntas, que conforman los Anexos I y II. Estos importes se incluirán en los recibos de haberes bajo el concepto "Acuerdo 2023-2024 Primer Tramo - adicional remunerativo", "Acuerdo 2023-2024 Segundo Tramo - adicional remunerativo", "Acuerdo 2023-2024 Tercer Tramo - adicional remunerativo" y "Acuerdo 2023-2024 Cuarto Tramo - adicional remunerativo" respectivamente.

2.3.- Aplicar con vigencia a partir de los haberes del mes de junio de 2024 la escala de básicos de convenio, que tendrá incidencia sobre los adicionales convencionales cuyo valor para cada categoría profesional, se detalla en las planillas adjuntas que conforman los anexos I y II; cesando asimismo en su vigencia el concepto "Acuerdo 2023-2024 Cuarto Tramo - suma no remunerativa" y "Acuerdo 2023-2024 Cuarto Tramo - adicional remunerativo", que dejarán de devengarse e incluirse en las mismas escalas y liquidaciones de haberes.

Handwritten signatures and initials at the top of the page.

A título de ratificar la zona de aplicación oportunamente dispuesta se detalla que las localidades y jurisdicciones sometidas al Adicional vigente son las siguientes: Ciudad autónoma de Buenos Aires y los partidos de: Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Presidente Perón, San Vicente, Quilmes, Florencio Varela, Berazategui, La Plata, Berisso, Ensenada, Magdalena, Coronel Brandsen, Punta Indio, Ezeiza, Esteban Echeverría, Cañuelas, Morón, Moreno, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Tres de Febrero, José C. Paz, San Miguel, San Martín, Pilar, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, Escobar, Exaltación de la Cruz, Campana y Zarate.

SEXTO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EMPRESARIAL DE ASISTENCIA SOCIAL: Con carácter excepcional y transitorio como contribución especial empresarial con el objetivo de capacitación, turismo social y asistencia prestacional y complementaria de los trabajadores representados y su grupo familiar, comprendidos en el CCT 397/04, las empresas del sector efectuarán una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, consistente en el pago de \$ 20.000.- (pesos veinte mil) pagaderos en 4 (cuatro) cuotas de \$ 5.000.- (pesos cinco mil) cada una por cada trabajador

QUINTO: ADICIONAL SUMA FIJA REMUNERATIVA ESPECIAL ZONA: Atento que dicho adicional se encuentra pactado en cuanto a sus montos y características en el Acuerdo Salarial del año 2010 (homologado por Res. ST Nº 1613 de fecha 28/10/2010), prorrogado en Acuerdo Salarial 2011 (homologado por Res. ST 1127 de fecha 8/09/2011) y reformulado como remunerativo en Acuerdo Salarial 2012 (homologado por Res. ST 1662 de fecha 26/10/2012) y Acuerdo Salarial 2013 (homologado por Res. ST 1404 de fecha 07/10/2013), y fijado sus importes en Acuerdo Salarial 2014 (homologado por Res. ST 1576/14 de fecha 10/09/2014), en Acuerdo Salarial 2016 (homologado por Res. ST 444-E/16 de fecha 07/09/2016), en Acuerdo Salarial 2017 (homologado por Res. ST 2017-818-APM-SECT/MT de fecha 11/12/2017), en Acuerdo 2021 (homologado por Res 2022-193-ST#MT) y en Acuerdo 2022 hasta el mes de junio de 2023 (homologado por RESOL-2022-1858-APN-ST#MT) las partes disponen para el período comprendido entre el mes de julio de 2024 al mes de junio de 2025 inclusive los nuevos valores que se aplicarán a cada categoría profesional conforme consta en el Anexo I.

TERCERO: Atento el carácter no remuneratorio de las sumas dispuestas en la cláusula primero PUNTO 2.1., queda expresamente acordado que sin perjuicio de dicho carácter sobre cada suma dispuesta se deberán realizar los siguientes aportes por parte del trabajador: 2,5% (dos con cincuenta por ciento) por cuota sindical a trabajadores afiliados o 2% (dos por ciento) de contribución solidaria sindical a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad no afiliados sindicales y el 1% (uno por ciento) de los seguros previstos por el artículo 43.3 del CCT 397/04. Asimismo los empleadores abonarán sobre dichas sumas las contribuciones a su cargo correspondiente al 1% (uno por ciento) del Seguro de Vida del artículo 43.3 del CCT 397/04 y 3% (tres por ciento) de Fondo Convencional Ordinario previsto en el artículo 44 del CCT 397/04.

CUARTO: ABSORCION: Se establece que las sumas aquí acordadas se absorberán hasta su concurrencia respecto de aquellas sumas que hubieran sido otorgadas por las empresas del sector a cuenta de la presente negociación, o bajo el concepto de a cuenta de futuros aumentos.

comprendido en la nómina de dependientes incluidos en el CCT 397/04, a depositarse la primera cuota el 15 de julio de 2023, la segunda el 19 de septiembre de 2023, la tercera el 15 de noviembre de 2023 y la cuarta el 15 de enero de 2024.

A fin de computar la cantidad de trabajadores a los efectos de esta última contribución se estará a la cantidad de trabajadores del último día del mes inmediato anterior a la fecha de vencimiento de la cuota a pagar.

Las 4 (cuatro) cuotas deberán depositarse en las fechas indicadas en la cuenta N° 19.026/48, del Banco de la Nación Argentina—Sucursal Plaza de Mayo-, mediante la utilización del sistema aplicativo de pagos que a tal fin posee la entidad gremial firmante, el cual emite las boletas de depósito correspondiente para la cuenta bancaria mencionada.

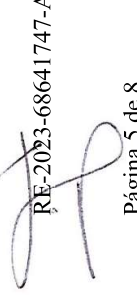
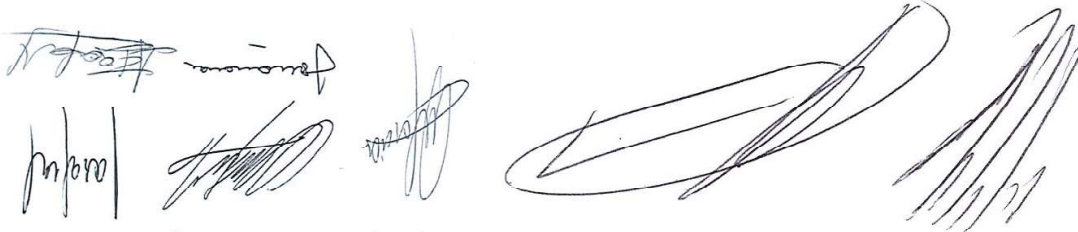
SEPTIMO: CONTRIBUCION SOLIDARIA: La representación sindical dispone una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores dependientes incluidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo 397/04, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, por el plazo de doce (12) meses, hasta el 31 de julio de 2024.

La Entidad gremial mantendrá la afectación de los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión, concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social y asistencial para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9º de la Ley 14.250.

En este supuesto se deja aclarado que la Contribución Solidaria no será aplicable en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA, atento que el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

A tal fin la representación sindical peticiona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actúe como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

OCTAVO: VIGENCIA - REVISION: Las partes firmantes, atento el acuerdo salarial arribado que comprende la expectativa inflacionaria del corriente año, se comprometen durante el lapso que comprende la reestructuración salarial a mantener la debida armonía y paz social entre la entidad sindical y la representación empresarial y sus asociadas. Las partes acuerdan que la vigencia del presente Acuerdo salarial se establece a partir de los haberes del mes de julio de 2023 extendiéndose hasta los haberes del mes de junio de 2024 inclusive. Sin perjuicio de ello y atento la situación económica del país y el proceso inflacionario y su incidencia en los salarios de los trabajadores a efectos de analizar los factores de incidencia en relación al presente acuerdo paritario que en este acto se suscribe, las partes se comprometen a reunirse en el mes de septiembre de 2023 y si las



circunstancias así lo ameritan en forma anterior ante cualquier emergencia surgida de la delicada situación económica que sufre nuestro país.

NOVENO: Atento que el presente Acuerdo Salarial supera el plazo de vigencia estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo 39704, y sus posteriores prorrogas efectuadas en negociaciones salariales anteriores, las partes acuerdan en prorrogarlo nuevamente en todos sus términos, sean sus normas originales o modificaciones posteriores oportunamente homologadas por ese Ministerio, las cuales se ratifican en un todo, hasta el 31 de diciembre de 2024. Mientras tanto, las partes de común acuerdo ratifican lo expresado en el artículo 5 del CCT 39704 referido a la ultra actividad de las cláusulas normativas y obligacionales hasta tanto se suscriba y homologue una nueva convención colectiva de trabajo para el sector.

DECIMO: Ambas partes se reconocen recíprocamente el carácter de únicos, legítimos y exclusivos representantes de la actividad, ratificando la exclusividad que posee la Entidad Sindical en base a la vigencia de su personería gremial y a la disposición en tal sentido dictada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para el sector empresarial, ratificando como método excluyente para la fijación de los salarios y remuneraciones de los trabajadores de la actividad mediante la negociación paritaria en el ámbito de esa autoridad.

Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debida homologación del presente convenio salarial y sus modificaciones y su incorporación a las normas del CCT 39704.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE EMPRESARIA



PARTE GREMIAL



CIUDAD AUTONOMA DE BS.AS.- GRAN BS.AS. Y LA PLATA

CATEGORIA PROFESIONAL	SEPTIEMBRE 2022		JUNIO 2023		JULIO 2023		JULIO 2023		AGOSTO 2023		NOVIEMBRE 2023		NOVIEMBRE 2023		ENERO 2024		FEBRERO 2024		MAYO 2024		MAYO 2024		JUNIO 2024		ADIC. ZONA	
	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA
Ayudante General y/o Playero																										
Mucama y/o Lavandera																										
Empleado Administrativo Marketing y/o Vigilador																										
Oficial de Oficios Varios																										
Gobernanta																										
Conserje																										
Conserje Principal																										

CATEGORIA PROFESIONAL INICIAL	SEPTIEMBRE 2022		JUNIO 2023		JULIO 2023		JULIO 2023		AGOSTO 2023		NOVIEMBRE 2023		NOVIEMBRE 2023		ENERO 2024		FEBRERO 2024		MAYO 2024		MAYO 2024		JUNIO 2024		ADIC. ZONA	
	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA	ADIC. ZONA
Ayudante General y/o Playero																										
Mucama y/o Lavandera																										
Empleado Administrativo Marketing y/o Vigilador																										
Oficial de Oficios Varios																										
Gobernanta																										
Conserje																										
Conserje Principal																										

Handwritten signatures and initials are present in the right margin of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

RESTO PAIS

CATEGORIA PROFESIONAL	SEPTIEMBRE 2022		JUNIO 2023		JUNIO 2023		JUNIO 2023		JULIO 2023		JULIO 2023		AGOSTO 2023		AGOSTO 2023		NOVIEMBRE 2023		NOVIEMBRE 2023		ENERO 2024		MAYO 2024		MAYO 2024		JUNIO 2024	

Ayudante General y/o Playero	NUEVO BASICO	\$ 79.315	ACUERDO 2022	REMUNERATIVO	\$ 43.623	ACUERDO 2022	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2022	ACUERDO 2022	ACUERDO 2022	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	
	NO REMUNERATIVO	\$ 85.703	...	NO REMUNERATIVO	\$ 22.208
	CUARTO TRAMO	\$ 11.998	...	3º TRAMO REVISIÓN	\$ 23.997
	TERCER TRAMO	\$ 12.837	...	NO REMUNERATIVO	\$ 23.673
	NO AL BASICO	\$ 51.765	...	NO REMUNERATIVO	\$ 26.353
Empleado Administrativo Marketing y/o vigilador	NUEVO BASICO	\$ 91.691	...	GRATIFICACION EXTRAORDINARIA	\$ 25.000
	NO REMUNERATIVO	\$ 98.600	...	NO REMUNERATIVO	\$ 27.608
	CUARTO TRAMO	\$ 13.804	...	3º TRAMO REVISIÓN	\$ 27.608
Oficial de Oficios Varios	NUEVO BASICO	\$ 94.119	...	GRATIFICACION EXTRAORDINARIA	\$ 25.000
	NO REMUNERATIVO	\$ 102.183	...	NO REMUNERATIVO	\$ 28.611
	CUARTO TRAMO	\$ 14.306	...	3º TRAMO REVISIÓN	\$ 28.611
Consejero Principal	NUEVO BASICO	\$ 137.726	...	GRATIFICACION EXTRAORDINARIA	\$ 25.000
...	...	\$ 19.282	...	NO REMUNERATIVO	\$ 38.563

1.00% 2.00% 3.00% 4.00% 5.00% 6.00% 7.00% 8.00% 9.00% 10.00%

CATEGORIA PROFESIONAL INICIAL	SEPTIEMBRE 2022		JUNIO 2023		JUNIO 2023		JUNIO 2023		JULIO 2023		JULIO 2023		AGOSTO 2023		AGOSTO 2023		NOVIEMBRE 2023		NOVIEMBRE 2023		ENERO 2024		MAYO 2024		MAYO 2024		JUNIO 2024	

Ayudante General y/o Playero	NUEVO BASICO	\$ 60.495	ACUERDO 2022	REMUNERATIVO	\$ 33.272	ACUERDO 2022	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2022	ACUERDO 2022	ACUERDO 2022	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	ACUERDO 2023	
	NO REMUNERATIVO	\$ 63.451	...	NO REMUNERATIVO	\$ 16.939
	CUARTO TRAMO	\$ 8.469	...	3º TRAMO REVISIÓN	\$ 17.766
	TERCER TRAMO	\$ 8.883	...	NO REMUNERATIVO	\$ 17.766
	NO AL BASICO	\$ 34.898	...	NO REMUNERATIVO	\$ 18.287
Empleado Administrativo Marketing y/o vigilador	NUEVO BASICO	\$ 65.311	...	GRATIFICACION EXTRAORDINARIA	\$ 25.000
	NO REMUNERATIVO	\$ 67.390	...	NO REMUNERATIVO	\$ 18.869
	CUARTO TRAMO	\$ 9.435	...	3º TRAMO REVISIÓN	\$ 19.412
Oficial de Oficios Varios	NUEVO BASICO	\$ 69.377	...	GRATIFICACION EXTRAORDINARIA	\$ 25.000
	NO REMUNERATIVO	\$ 71.350	...	NO REMUNERATIVO	\$ 19.978
	CUARTO TRAMO	\$ 9.989	...	3º TRAMO REVISIÓN	\$ 19.978
Consejero Principal	NUEVO BASICO	\$ 86.710	...	GRATIFICACION EXTRAORDINARIA	\$ 25.000
...	...	\$ 12.141	...	NO REMUNERATIVO	\$ 24.282

RE-2023-88641747-APN-DG DYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1302-23 Acu 1637-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.